

9139 *ORDEN de 6 de marzo de 1989, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se declara abierto el partido médico de Llinars del Vallés.*

Vista la propuesta relativa a la apertura del partido médico de Llinars del Vallés, formulada por el Servicio Territorial de Salud Pública de Barcelona a instancia del Ayuntamiento de aquel municipio;

Visto que en el expediente clasificatorio incoado a este efecto ha quedado suficientemente manifestado que se sobrepasa en mucho, durante los fines de semana, festivo y épocas estivales, la cifra de 6.000 habitantes de población de derecho en este partido médico;

Dado que el Gerente del Área de Gestión número 7, Centre, del Instituto Catalán de la Salud y el Director general de Ordenación y Planificación Sanitaria han emitido un informe favorable sobre esta propuesta;

Dados los informes de los sanitarios locales afectados y del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Barcelona;

De acuerdo con lo que prevé el punto 2 de la Orden del Ministerio de Gobernación de 27 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» núm. 108, de 6 de mayo), por la que se dictan normas sobre la apertura de partidos cerrados;

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de 18 de septiembre de 1978 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 7, de 2 de octubre), sobre reorganización y competencias de los órganos de los Departamentos en relación con la sección 3 del capítulo 1 del Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 277, del día 21), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Sanidad;

Por esta Orden se declara abierto el partido médico de Llinars del Vallés.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 6 de marzo de 1989.—El Consejero, Xavier Trias i Vidal de Llobatera.

9140 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de 18 de abril de 1988, con contraseña CEA-084, correspondiente a aparatos eléctricos para calefacción por radiación, fabricados por «Prodom, Sociedad Anónima».*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Elrad Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Infanta Carlota, 144, entresuelo 2 A, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de 18 de abril de 1988, por la que se homologaron aparatos eléctricos para calefacción por radiación, fabricados por «Prodom, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt, correspondiente a la contraseña CEA-084;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación substancial en relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por la Orden de 9 de diciembre de 1985, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de 18 de abril de 1988, con contraseña CEA-084, a los aparatos eléctricos para calefacción por radiación, de marca y modelos siguientes:

«Kendal» ST-3-100.
«Chauffeco» ST-3-100.
ALP ST-3-100.
AV ST-3-100.
«Black-Jack» ST-3-100.
«Tukson» ST-3-100.
«Chauffeco» ST-3-150.
«Kendal» ST-3-150.

ALP ST-3-150.
AV ST-3-150.
«Black-Jack» ST-3-150.
«Tukson» ST-3-150.

Las características de los cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Kendal», modelo ST-3-100.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 666/1.000.

Marca «Chauffeco», modelo ST-3-100.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 666/1.000.

Marca «ALP», modelo ST-3-100.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 666/1.000.

Marca «AV», modelo ST-3-100.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 666/1.000.

Marca «Black-Jack», modelo ST-3-100.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 666/1.000.

Marca «Tukson», modelo ST-3-100.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 666/1.000.

Marca «Chauffeco», modelo ST-3-150.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000/1.500.

Marca «Kendal», modelo ST-3-150.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000/1.500.

Marca «ALP», modelo ST-3-150.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000/1.500.

Marca «AV», modelo ST-3-150.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000/1.500.

Marca «Black-Jack», modelo ST-3-150.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000/1.500.

Marca «Tukson», modelo ST-3-150.

Características:

Primera: 125/220.
Segunda: 1.000/1.500.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 6 de marzo de 1989.—El Director general, Alfredo Noman Serrano.